ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
ÁREA DE EMPLEO Y EMPRESA

2021/5235 *Resolución núm. 884 de 11 de noviembre de 2021 por la que se resuelven los desistimientos relativos a la Convocatoria de subvenciones destinada a fomentar la iniciativa empresarial por parte de jóvenes titulados universitarios o de FP superior, en el marco del Plan de Empleo y Empresa de la provincia de Jaén. Año 2021.*

Anuncio

La Sra. Diputada de Empleo y Empresa, D.ª Pilar Parra Ruiz (P. D. Resol. núm. 709 de 11/07/2019), ha dictado la Resolución núm. 884 de fecha 11 de noviembre de 2021, cuyo tenor literal es el siguiente:

"En relación con la convocatoria de subvenciones destinada a fomentar la iniciativa empresarial por parte de jóvenes titulados universitarios o de FP superior, en el marco del Plan de Empleo y Empresa de la provincia de Jaén, año 2021.

Antecedentes de Hecho

Vista la Resolución núm. 458 de fecha 17 de mayo de 2021, dictada por la Diputada Delegada del Área de Empleo y Empresa, por delegación del Sr. Presidente (Resol. Núm. 709 de 11/07/2019), por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones mencionada, publicándose la misma en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 94, de 19 de mayo de 2021.

Visto que el día 31 de julio finalizaba el plazo de presentación de solicitudes, iniciado al día siguiente a la fecha de publicación del texto íntegro de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y, examinadas las solicitudes presentadas, mediante anuncio el día 25 de octubre de 2021, BOP núm. 203 de 25 de octubre de 2021, se requería a los interesados para que en un plazo de diez días hábiles, subsanasen las faltas o acompañasen los documentos preceptivos relacionados, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendría por desistidos de su petición de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/20105, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, previa resolución que habrá de dictarse en los términos previstos en el artículo 21 de la referida Ley.

Visto que, una vez transcurrido el plazo de subsanación anteriormente indicado el día 9 de noviembre actual, y a la vista de los expedientes, se puede observar lo siguiente:

- En primer lugar que D. Jesús Gámez Carazo, expediente 2021/3858, a través de escrito presentado el día 9 de noviembre de 2021, solicita el desistimiento de la petición formulada inicialmente,

cve: BOP-2021-5235
Verificable en https://bop.dipujaen.es

- En segundo lugar que D. Francisco Javier Guerrero Fernández, expediente número 2021/4838, a través de un escrito presentado el día 27 de octubre de 2021, solicita el desistimiento de la petición formulada inicialmente,

- En tercer lugar, se advierte que los solicitantes que a continuación se relacionan, no han procedido a subsanar las faltas o acompañar los documentos expresados en el anuncio de subsanación publicado:

Número Expediente	Interesado/a
2021/3365	Fernández Pareja, Alberto
2021/3384	Liberto Studio S.Coop.And

Fundamentos de Derecho

Considerando lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: “1. Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos”, continuando en el apartado 4: “La Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento o renuncia”.

Considerando, así mismo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/20215, de 1 de octubre: “Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66, y en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21”.

Considerando, por tanto, lo dispuesto en el artículo 21 de dicha ley: “1. La Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación.

En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables (…)”.

Por cuando antecede, y en virtud de las atribuciones conferidas mediante delegación (P.D. Resolución núm. 709 de fecha 11/07/2019), artículo 34.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aceptar de plano los desistimientos de las solicitudes de subvención de la Convocatoria de subvenciones destinada a fomentar la iniciativa empresarial por parte de jóvenes titulados universitarios o de FP superior, en el marco del Plan de Empleo y Empresa de la provincia de Jaén, año 2021, declarando conclusos los procedimientos y archivando

cve: BOP-2021-5235
Verificable en https://bop.dipujaen.es

los expedientes siguientes, por haberlo así solicitado sus interesados:

Número Expediente	Interesado/a
2021/3858	Gámez Carazo, Jesús
2021/4838	Guerrero Fernández, Francisco Javier

SEGUNDO. Tener por desistidos de su petición a los solicitantes de la Convocatoria de subvenciones destinada a fomentar la iniciativa empresarial por parte de jóvenes titulados universitarios o de FP superior, en el marco del Plan de Empleo y Empresa de la provincia de Jaén, año 2021, relacionados en el cuadro detallado a continuación, por no haber procedido a subsanar las faltas o acompañar los documentos expresados en el anuncio de subsanación publicado y, en consecuencia, archivar sus expedientes:

Número Expediente	Interesado/a
2021/3365	Fernández Pareja, Alberto
2021/3384	Liberto Studio S.Coop.And

TERCERO. Notificar la presente Resolución a los interesados, en la forma estipulada en el artículo 20 de la convocatoria, publicándose en la página web de la Diputación Provincial y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en los términos del artículo 45 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo los mismos efectos.

CUARTO. La presente Resolución pone fin a la vía administrativa, y contra la misma se podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Jaén, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art.8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer Recurso Potestativo de Reposición o ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 11 de noviembre de 2021.- La Diputada de Empleo y Empresa (P. D. Res. nº 709 de 11/07/2019), PILAR PARRA RUIZ.

cve: BOP-2021-5235
Verificable en https://bop.dipujaen.es